

Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP"





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, de años de edad, doctor en medicina, del portador de mi Documento Único de Identidad núdomicilio de Departamento de mero , con Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identifica ción Tributaria ; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL" y DAVID ANGELLO MANZANO GA-LLARDO, de años de edad. del domicilio de Departamento portador de su Documento Único de Identidad número de y Número de Identificación Tributaria junto con MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA, de años de , del domicilio de Departamento de edad, portador de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria , actuando ambos en nuestras calidades de Apoderados Especiales de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", por el presente acto convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOTE 1 - "MANTENIMIENTO PRE-VENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MÉDICOS DE DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ZA-CAMIL Y EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA DURANTE LOS PRIMEROS 6 MESES DEL AÑO 2022". LOTE 2 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL DURANTE 12 MESES DEL AÑO 2022" (CONTRATO № 065/2022), resultado del proceso de compra por licitación pública cero catorce/dos mil veintidós (014/2022), el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos de diferentes áreas del hospital nacional zacamil y el centro nacional de radioterapia, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por

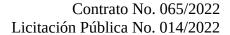




"LA CONTRATISTA", la cual debe ser conforme con lo solicitado por "EL HOSPITAL" en los términos de referencia para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:

RENGLON No.	EMPRESA ADJUDICADA	PRODUCTO OFERTADO	U/M	CANTIDAD OFRECIDA	TIEMPO DE ENTREGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	6-RAF, S.A. DE C.V.	SOLICITADO: CODIGO SINAB:81201360 CODIGO ONU:72151507 DESCRIPCION: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES MEDICAS SE OFRECE: CODIGO SINAB:81201360 CODIGO ONU:72151507 DESCRIPCION:SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES MEDICAS. MARCA CARESTREAM MODELO SOMATOM SCOPE POWER PARA EL CENTRO NACIONAL DE RADIOTERAPIA ZACAMIL No. SERIE: NO ESPECIFICA NUMERO DE INVENTARIO:NO ESPECIFICA ORIGEN: USA FRECUENCIA: NO ESPECIFICA PLAZO DE ENTREGA: A coordinar después de recibir orden de compra. VIGENCIA DE LA OFERTA-90 días calendario	UNIDAD	2	A coordinar después de recibir orden de compra.	\$ 1,976.00	\$ 3,952.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) los Términos de Referencia de la Licitación Pública No. 014/2022 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), b) la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; e); la Garantía de Cumplimiento de Contrato f) este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de este contrato detallado en la oferta económica, es por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,952.00) CON IVA INCLUIDO, divididos en el orden siguiente: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,952.00) que corresponden al renglón Nº 8; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando se haya presentado la factura





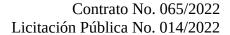
con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. IV) PLAZO DEL CONTRATO: El Plazo de la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del contrato, hasta el treinta de junio de 2022, para el caso de los renglones pertenecientes al LOTE 1 y, hasta el treinta y uno de diciembre de 2022 para el caso de los renglones pertenecientes al LOTE 2. V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La contratista se compromete a cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por el hospital, en la forma y tiempo expresados en los términos de referencia de la licitación 014/2022, para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, tanto para equipo industrial, equipo médico, equipo de rayos x cielítico, equipo de tomografía axial, así como equipo de aire acondicionado y refrige ración, esto según los correspondientes renglones que se le hayan adjudicado. VI) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. VII) COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL": i) "EL HOSPITAL" se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero uno. VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: LA CONTRATISTA garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados; IX) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, pro-



cediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL HOSPITAL" GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, emitida a favor del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del diez por ciento (10%) del monto contratado, equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y CIN-CO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA VEINTE CENTAVOS (US\$395.20) y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que la contratista cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si la contratista incumple el plazo contractual, no cumple con las actividades que debe ejecutar en virtud del servicio que presta y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); XI) INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; "LA CONTRATISTA", especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato, las que serán impuestas por "EL HOSPITAL", a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra "b" de la LACAP. XII) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción definitiva de los servicios, "EL HOSPITAL" tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por "LA CONTRATISTA" y mientras se esté ejecutando el contrato, "EL HOSPITAL" se en-

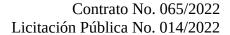


cuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio. XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del contrato, "EL HOSPITAL" podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado en el plazo y en las cantidades. En el caso que "EL HOSPITAL" ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, "LA CONTRATISTA" podrá acordar con "EL HOSPITAL" una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y "EL HOSPITAL" deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios, la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y "LA CONTRATISTA". Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA: "LA CONTRATISTA" está obligada a ejecutar los servicios en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputa ble, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: i) las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; ii) los acontecimientos extraordinarios que impidan a "LA CONTRATISTA" la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, que superen las medidas que podrían tomarse en cuenta para prevenir sus efectos y que impidan prestar el servicio; y iii) las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la oferta técnica anexada a este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por "LA CONTRATISTA", y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato, sin respon-





sabilidad alguna de su parte cuando: a) "LA CONTRATISTA" incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si "LA CONTRATISTA" no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) "LA CONTRATISTA" utilice materiales de mala calidad comprobable o sus servicios no cumplan con lo requerido; e) "LA CONTRATISTA", sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazo mayor a un día calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de "EL HOSPITAL"; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL HOSPITAL", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA"; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra "d" de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a "EL HOSPITAL", por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL" designa como Administrador del Contrato a la ingeniero Irene Elizabeth Herrera Campos, Supervisora de sección biomédica Hospital Nacional Zacamil, quien será responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de "LA CONTRATISTA"; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con "LA CONTRATISTA" para el buen desa-





rrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de "LA CON-TRATISTA"; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirec ta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, "EL HOSPITAL", girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte "EL HOS-PITAL", las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL HOSPITAL" y "LA CONTRA-TISTA", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO y b) SEDE JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. XIX) JURISDIC-CIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administra ción Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XX) CONFIDENCIALIDAD. "LA CONTRATISTA", incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por "EL HOSPITAL", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que ""EL HOSPITAL" lo autorice expresamente y de forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL

para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES**: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL HOSPITAL", señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y "LA CONTRATISTA"

y fax En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las doce horas del día nueve de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de San Salvador, departamento de **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José
Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente:





a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIEN -TOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo sucesivo denominaré "EL HOSPITAL" y DAVID ANGELLO MANZANO GALLARDO, de de edad, , del domicilio de Departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, junto con MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERRERA, de

años de edad, , del domicilio de Departamento de persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria

actuando ambos en sus calidades de Apoderados Es-

peciales de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

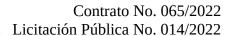
cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) copia certificada de testimonio de escritura pública de constitución de la sociedad ROSALES AMPLIO FOTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que podrá abreviarse ROSALES, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador el día tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante los oficios notariales del licenciado José Domingo Méndez, e inscrito en el libro número veintiuno





del juzgado quinto de lo civil de San Salvador, inscrito al número dos, por medio de la cual se hace constar que dicha sociedad es del domicilio de San Salvador, por un plazo de duración de cien años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, cuya administración estaba confiada a una junta directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Director Propietario, quienes durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y cada uno tendrá su respectivo suplente y también se hace constar que la representación judicial, extrajudicial le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de enero de dos mil veinte, ante los oficios notariales del licenciado Kevin Steve Vargas Calderón, e inscrito en el registro de comercio al número noventa y seis del libro cuatro mil ciento noventa y dos del registro de sociedades, el día once de febrero de dos mil veinte, por medio del cual se hace constar la modificación a las cláusulas quinta, séptima, décima, décima sexta, décima séptima, décima novena y vigésima; la eliminación de la cláusula sexta y la adición de la ahora cláusula décima y la re enumeración de las cláusulas del actual pacto social que fuese necesario realizar en razón de dichas modificaciones y se reunieron en un solo texto todas las cláusulas que componen dicho pacto social, por medio de cual se hace constar que la denominación y naturaleza de la sociedad es RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar RAF, S.A. DE C.V., que es de nacionalidad del domicilio de

y de plazo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una junta directiva compuesta por cuatro directores propietarios y un suplente, que se denominarán Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo Director y Director Suplente, quienes durarán en sus funciones por un período de siete años, pudiendo ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; c) copia certificada de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida por la secretaria de junta general de accionistas el día veintiuno de enero de dos mil veinte, e inscrita en el registro de comercio al número noventa y seis del libro cuatro mil ciento noventa y cinco del registro de sociedades, el día veinte de febrero de dos mil veinte, por medio de la cual se hace constar el nombramiento del señor Luis Ernesto Rosales Morán para desempeñar el cargo de Director Presidente, por un período de siete años, cuyo nombramiento aún se encuentra vigente; d) copia certificada de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos





del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, otorgado ante los oficios notariales de la licenciada Rosibel María Guadalupe Molina Flores, e inscrito en el registro de comercio al número quince del libro dos mil noventa y uno del registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno; así como copia certificada de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, otorgado ante los oficios notariales del licenciado Juan Carlos Preza Salinas, e inscrito en el registro de comercio al número cincuenta y ocho del libro dos mil treinta y ocho del registro de otros contratos mercantiles, el día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por medio del cual se faculta a ambos comparecientes a otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad; quien de ahora en adelante denominaré "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres antes mencionados, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO NÚMERO CERO SESENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el OBJETO DEL CONTRATO consiste en que "LA CONTRATISTA", se obliga a la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico correspondiente al renglón No. 8; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO, divididos en el orden siguiente: TRES MIL NO-VECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA corresponden al renglón No. 8; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando se haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, se hace constar que, "EL HOSPITAL", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Finalmente, se estipula que el PLAZO del referido contrato se contará a partir de su fecha de sus-



cripción hasta el treinta de junio de dos mil veintidós, para el caso de los renglones pertenecientes al LOTE UNO y, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós para el caso de los renglones pertenecientes al LOTE DOS; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. —

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA